

TRAXIÓN

VIDA EN MOVIMIENTO

**POLÍTICA PARA LA
PREVENCIÓN E
IDENTIFICACIÓN DE
OPERACIONES CON
RECURSOS DE
PROCEDENCIA ILÍCITA**

Febrero 2021

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	OBJETIVO	2
3.	ALCANCE	2
4.	LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA	2
4.1.	Generales	2
5.	EXCEPCIONES	4
6.	SANCIONES	5
7.	ANEXOS	5

1. INTRODUCCIÓN

En Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. (“Traxión” o la “Compañía” estamos comprometidos a cumplir con las leyes, reglas, reglamentos y demás disposiciones en materia de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (en lo sucesivo “Prevención de Lavado de Dinero”).

Asimismo, entendemos la importancia de hacer negocios con transparencia e integridad, por lo que consideramos fundamental vigilar que las transacciones que realizamos cumplan con medidas razonables para prevenir y detectar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

En ese sentido, emitimos la presente Política como parte del esfuerzo por llevar a cabo nuestros negocios en apego a las leyes aplicables para la Prevención de Lavado de Dinero.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, criterios y mecanismos para asegurar que Traxión y cada una de sus subsidiarias, el Consejo de Administración y sus Comités, ejecutivos, directores, funcionarios y terceros que presten un bien, servicio o que tengan cualquier tipo de interacción con el Grupo conozcan y cumplan con las Leyes Antilavado aplicables, para evitar posibles riesgos y/o daños económicos, operativos, legales, reputacionales y asociados para el Grupo y sus colaboradores.

3. ALCANCE

La presente Política aplica a Traxión y sus Subsidiarias, así como a terceros que presten un bien, servicio o que tengan cualquier tipo de interacción con el Grupo como lo son agentes, proveedores, contratistas u otros que realicen negocios con Traxión y/o con cualquiera de sus subsidiarias y/o afiliadas en cumplimiento a Leyes Antilavado aplicables.

4. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

4.1. Generales

- I. En los contratos que celebre Traxión y/o cualquiera de sus subsidiarias con terceros se deberá sujetar a éstos al cumplimiento de la presente Política.

- II. Traxión y/o cualquiera de sus subsidiarias podrán aplicar las medidas disciplinarias que consideren adecuadas a terceros a cada caso, las cuales podrán ir desde la imposición de sanciones económicas, vetos temporales o definitivos.
- III. Los terceros que realicen operaciones con cualquier sociedad del Grupo se obligan a cumplir en todo momento con las disposiciones que le sean aplicables en las Leyes Antilavado de Dinero, Ley, Reglamento o Reglas y Disposiciones de Carácter General en materia de prevención, operaciones posiblemente vinculadas con los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- IV. Los terceros que presten bienes o servicios al Grupo deberán declarar y reconocer expresamente que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, incluyendo las obligaciones incluidas dentro del formato 32-D y, en caso de personas morales, hacer constar que la misma no es una Empresa que Factura Operaciones Simuladas (“EFOS”) o que se trate de una Empresa que Deduce Operaciones Simuladas (“EDOS”), situación que se obligan a mantener durante toda la vigencia de la relación contractual con el Grupo.
- V. Queda estrictamente prohibida la realización de Operaciones Fraudulentas en nuestras transacciones, así como cuando se tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.
- VI. La información, presentación de avisos e informes y envío de reportes que deban enviarse cuando alguna de las sociedades y subsidiarias del Grupo lleven a cabo una Actividad Vulnerable, se deberá realizar en el formato oficial que expida la UIF para tal efecto.
- VII. Llevar a cabo la debida identificación de los instrumentos de pago en los actos y operaciones que sean sujetos conforme leyes, reglas, reglamentos y demás disposiciones en materia de Prevención de Lavado de Dinero.
- VIII. No se podrán realizar ni aceptar pagos de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, ya sean en moneda nacional y/o extranjera, ni metales preciosos en cualquiera de las actividades listadas en el Anexo 1, siempre que alcancen los montos ahí establecidos.
- IX. Cada Unidad de Negocio en conjunto con el área de Riesgos deberá llevar a cabo una evaluación anual de los riesgos del Grupo relacionados al Lavado de Dinero o, en caso de tratarse de servicios o productos nuevos, dicha evaluación deberá ser previa al inicio de operaciones, con el objetivo de desarrollar de manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que se adapten a los cambios del entorno operativo y de negocio, mitigando riesgos hasta niveles aceptables a medida que el negocio del Grupo evolucione y se

expanda. Los resultados de la evaluación de riesgos se compartirán con el Oficial de Cumplimiento/Representante de Cumplimiento y la Dirección Jurídica para evaluar las mejoras necesarias a esta Política.

- X.** Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus Clientes o Usuarios, por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha de la realización de la actividad.
- XI.** Brindar las facilidades necesarias para que la Autoridad lleve a cabo las visitas de verificación o requerimientos sobre el cumplimiento de las leyes, reglas, reglamentos y demás disposiciones en materia de Prevención de Lavado de Dinero.
- XII.** Cuando se realicen Actividades Vulnerables contar con un documento en el que se desarrollen sus lineamientos de identificación de Clientes o Usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos internos para dar cumplimiento a lo establecido en las leyes, reglas, reglamentos y demás disposiciones en materia de Prevención de Lavado de Dinero.
- XIII.** Previo a la ejecución de cualquier Actividad Vulnerable, sea en una sola operación, o en una relación de negocios, se deberá requerir al Cliente o Usuario la información necesaria para su identificación conforme a las Reglas de Carácter General o Disposiciones de acuerdo con el sujeto obligado según corresponda.

Los documentos de identificación antes referidos y proporcionados no deben presentar tachaduras o enmendaduras.

- XIV.** Integrar un expediente único de Identificación de Clientes o Usuarios cuando alguna de las sociedades y subsidiarias del Grupo lleven a cabo Actividades Vulnerables. Asimismo, los documentos deberán ser cotejados con el original o copia certificada del mismo, previo a su aceptación e integración al expediente y podrán integrarse de manera física o electrónica, en el entendido que en cualquiera de los dos formatos deberán contener toda la información y documentación del Cliente o Usuario.
- XV.** Contar con un canal de comunicación de denuncia anónima para que, si un empleado del Grupo conoce o sospecha de una violación de las Leyes Antilavado de Dinero aplicables o de esta Política deberá reportar los hechos con prontitud a través de dicho canal o comunicar sus dudas o reportar cualquier sospecha, sin temor a represalias.

5. EXCEPCIONES

Traxión ha adoptado una política de cero tolerancia con respecto a cualquier conducta que trasgreda las Leyes Antilavado citadas, buscando siempre hacer

negocios únicamente con terceros que realicen actividades legítimas y se comprometen a seguir los lineamientos y criterios establecidos en la presente Política.

Por lo anterior, las únicas excepciones a la presente Política serán aquellas establecidas y contempladas en la propia ley, en cuyo caso se deberá dar aviso al Oficial de Cumplimiento/Representante de Cumplimiento y a la Dirección Jurídica de Traxión, mediante un documento en el que se expongan los motivos de su solicitud de excepción a la Política, a fin de que dicha Dirección analice el caso.

Tratándose de solicitud de excepción por la integración del expediente de identificación del cliente o usuario se tendrá que llevar a cabo a más tardar durante la realización del acto u operación. Ni Traxión ni sus subsidiarias podrán realizar la Actividad Vulnerable objeto de la solicitud de excepción hasta que no tenga respuesta de la Dirección Jurídica, o bien hasta que no logre acreditar ante la misma que ha obtenido la totalidad de los datos y documentos, dejando sin efectos la solicitud de excepción.

6. SANCIONES

Cualquier incumplimiento con lo establecido en la presente Política por parte de miembros del Consejo de Administración y de sus Comités, ejecutivos, directores y/o funcionarios será sujeto a las sanciones que determine la administración de la Compañía considerando las circunstancias de cada caso.

En el supuesto de incumplimientos por parte de terceros que presten un bien, servicio o que tengan cualquier tipo de interacción con cualquier sociedad del Grupo, se deberán aplicar las medidas disciplinarias que la administración de la Compañía considere adecuadas a cada caso, las cuales podrán ir desde la imposición de sanciones económicas, vetos temporales o definitivos y las acciones legales que correspondan.

7. ANEXOS

Anexo 1 “Actividades Vulnerables y Restricción de Uso de Efectivo”.

ACTIVIDADES VULNERABLES

Las actividades que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita define como Vulnerables son:

No.	Actividad	Umbral de Identificación UMA*	Umbral de aviso UMA*	TRX	FUNDACIÓN	SCFTM	CMTRX	SOFOM	EGO	MYM	AFN	GSID	LIPU	BST	TRX LOG	TRX LOG
1	Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	645	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
2	Tarjetas de crédito o de servicios (no financieras o bancarias)	805	1,285	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
3	Tarjetas prepagadas	645	645	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
4	Cheques de viajero	Siempre	645	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
5	Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	1,605	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
6	Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	8,025	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
7	Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	1,605	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
8	Subasta y comercialización de obras de arte	2,410	4,815	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
9	Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210	6,420	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
10	Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410	4,815	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
11	Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	3,210	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
12	Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	3,210	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
13	Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	3,210	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
14	Operaciones con Activos Virtuales	Siempre	645	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
15	Prestación de servicios profesionales de manera independiente, sin relación laboral	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados, fracción XI	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
16	Prestación de fe pública por notarios público en Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	16,000	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
	Prestación de fe pública por notarios público en Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable y Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía		Siempre	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
	Prestación de fe pública por notarios público en Constitución de personas morales y su modificación patrimonial y Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles		8,025	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
17	Prestación de fe pública por corredores públicos 1) Avalúos sobre Inmuebles	8025	8025	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
	Prestación de fe pública por corredores públicos 1) Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial 2) Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso y 3) Otorgamiento de contratos de mutuo, mercantil o créditos mercantiles	Siempre	Siempre	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
18	Prestación de servicios de comercio exterior 1) Vehículos 2) Máquinas de juegos y apuestas 3) Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago y 4) Materiales de resistencia balística	Siempre	Siempre	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
	Prestación de servicios de comercio exterior 1) Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	485	485	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
	Prestación de servicios de comercio exterior 1) Obras de arte	4,815	4,815	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

(+) Dependiendo de la actividad vulnerable

RESTRICCIÓN DE USO DE EFECTIVO

La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece en ciertos actos u operaciones la restricción de liquidar o pagar, así como de aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes en moneda nacional o cualquier otra divisa y Metales Preciosos.

Los umbrales de restricción de uso de efectivo y metales (montos) son los siguientes:

No.	Actividad	Límite en UMA*	Monto límite en MN**
1	Compraventa de inmuebles	8,025	\$772,165.50
2	Compraventa de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres	3,210	\$308,866.20
3	Compraventa de relojes; joyería; metales preciosos y piedras preciosas, ya sea por pieza o por lote y de obras de arte	3,210	\$308,866.20
4	Adquisición de boletos que permita participar en juegos con apuesta, concursos o sorteos; así como la entrega a pago de premios por haber participado en dichos juegos con apuesta, concursos o sorteos	3,210	\$308,866.20
5	Servicios de blindaje	3,210	\$308,866.20
6	Compra venta de acciones o partes sociales	3,210	\$308,866.20
7	Arrendamiento de inmuebles, nuevos o usados	3,210	\$308,866.20

En términos de lo señalado en la tabla anterior, cuando los clientes deseen adquirir un producto o servicio que exceda el monto máximo permitido en efectivo, la operación se podrá llevar a cabo siempre y cuando se liquide la diferencia con cualquier otra forma de pago, como puede ser cheque, tarjeta de crédito y transferencia electrónica, entre otros.

* Conforme al artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (DOF 27/enero/2016), todas las menciones al salario mínimo como base, medida o referencia para determinar la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en leyes federales, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

** En términos del decreto emitido por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el valor de la UMA para 2022 es de **\$96.22** pesos mexicanos a partir del 1 de febrero de 2022.